

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 14/2026
DEL 28 DE MAYO DE 2026**

A las trece horas con quince minutos del 28 de mayo de 2026, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Edgar Miguel Salas Ortega, Director Jurídico; y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, en suplencia del Director de Seguridad y Organización de la Información, integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2025 (Reglas).-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como con la Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día. -----

Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, 40, fracción VIII, de la LGTAIP; 77 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como "ANEXO 1" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

PRIMERO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES ES TITULAR DE LA GERENCIA DE POLÍTICA E INNOVACIÓN, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 19 de mayo de 2026, suscrito por quien es titular de la Gerencia de Política e Innovación, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Ciberseguridad del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta, como "ANEXO 2", por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de ampliar el periodo de reserva de la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este órgano colegiado aprobar la ampliación del periodo de reserva.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción VII, de la LGTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 3".-----

SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES; DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES INTERNACIONALES; ASÍ COMO DE LA GERENCIA DE OPERACIONES NACIONALES Y DE LA SUBGERENCIA DE CAMBIOS NACIONALES, ÉSTAS ÚLTIMAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES NACIONALES, TODAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 21 de mayo de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Recursos Materiales; así como de la Gerencia de Operaciones Nacionales y de la Subgerencia de Operaciones Nacionales, estas últimas, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Operaciones Nacionales, todas ellas del Banco de México, y al oficio de 21 de mayo de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Recursos Materiales y de la Dirección de Operaciones Internacionales, ambas del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente Acta como "ANEXO 4", por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, y solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como "ANEXO 5".-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con treinta minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

NMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/05/2026 19:46:23	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	bddc346f5ed34383c15a57e233e596bda00d7f995016a05f0707dd30572282f6
29/05/2026 20:04:52	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	ab97f5a1fb4c73b3ed1c0b5148d6f3eaa96c374e0c1f0bb630714efa930484e1
29/05/2026 20:05:27	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	f1ef36c8d3aa47fca2d1906c627b0e11054fb262ca9a1e1427d904de4cda1e3b
01/06/2026 11:22:14	Claudia Tapia Rangel	ed0aa59fa9deae9209e130fd585739182cc2dc8ed5b786e806cb6b9e72a2344

"ANEXO 1"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 14/2026 DEL 28 DE MAYO DE 2026

PRIMERO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES ES TITULAR DE LA GERENCIA DE POLÍTICA E INNOVACIÓN, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LGTAIP.

SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES; DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES INTERNACIONALES; ASÍ COMO DE LA GERENCIA DE OPERACIONES NACIONALES Y DE LA SUBGERENCIA DE CAMBIOS NACIONALES, ÉSTAS ÚLTIMAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES NACIONALES, TODAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

"ANEXO 2"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ciudad de México, 19 de mayo de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la Dirección de Ciberseguridad, respecto de diversa información contenida en el documento que se señala en el siguiente cuadro:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
Manual de Procedimientos de Operación. Elaboración y actualización de los Lineamientos de Ciberseguridad para el Sistema de Mensajería Financiera, 11 de agosto 2021.

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 19 de agosto de 2021, emitida en la sesión Especial 29/2021, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 13 de agosto de 2021, suscrito por la Dirección de Ciberseguridad, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 19 de mayo de 2021 a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **19 de mayo de 2026**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 104, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 29 Bis, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Segundo, fracción II, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, referida en el párrafo precedente.

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que se pone a disposición de ese Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 104, párrafo tercero, de la LGTAIP, **solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años adicionales**, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a: Dirección de Apoyo a las Operaciones (Director), Gerencia de Desarrollo de Sistemas Operativos (Gerente), Subgerencia de Servicios de Cómputo (Subgerente), Gerencia de Gestión de Operaciones (Gerente), Subgerencia de Operación de Sistemas Operativos (Subgerente), Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director), Gerente de Telecomunicaciones (Gerente), Gerencia de Cómputo (Gerente), Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (Subgerente), Subgerencia de Administración de Servicios de Cómputo (Subgerente), Subgerencia de Atención a Usuarios (Subgerente), Dirección de Seguridad y Organización de la Información (todo el personal), Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subcoordinación de Operaciones del FMPED (Subcoordinador), Unidad de Contabilidad y Gestión de Operaciones del FMPED (Titular), Dirección de Desarrollo de Sistemas (Director), Gerente de Informática (Gerente), Unidad de Auditoría (Titular), Gerencia de Auditorías de Tecnología de Información y Especiales (Gerente), Subgerencia de Auditorías de Tecnología de Información (todo el personal), Dirección de Ciberseguridad (todo el personal).

Atentamente

ALBERTO MENDOZA HERNÁNDEZ

Gerente de Política e Innovación

En suplencia por ausencia del Director de Ciberseguridad, en términos del artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de México

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
19/05/2026 13:14:49	ALBERTO MENDOZA HERNANDEZ	d57a86422ae79d85cbfced99471ec1045b325c060b6d709cfbe67926be1eafac

"ANEXO 3"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del periodo de reserva de información determinada por la unidad administrativa solicitante, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
- II. Que, del análisis realizado a la información que en su momento fue clasificada como reservada, se han puesto a consideración de este Órgano Colegiado los motivos y fundamentos para ampliar el periodo de reserva próximo a concluir.
- III. Que, considerando lo anterior, se solicitó al Comité de Transparencia aprobar la ampliación del plazo de reserva de la información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 19 de mayo de 2026.	Alberto Mendoza Hernández (Gerencia de Política e Innovación en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Ciberseguridad del Banco de México).	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>"Controles sobre la infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones (TIC)."</i>	Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 19 de agosto de 2021. Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 20 de agosto de 2026.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información que soliciten las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos 102, párrafo tercero, y 106, párrafo segundo, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **ampliar el periodo de reserva** de la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando III, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

Al respecto, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando III, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente: *"(...) **representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, ya que con ello se compromete la seguridad nacional; así como la efectividad de las medidas adoptadas en relación con la política monetaria, política cambiaria o el funcionamiento del sistema financiero del país; pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país; y comprometería la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, otorgaría una ventaja indebida, generando distorsiones en la estabilidad de los mercados, o podría incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal (...)**"*, **este Comité de Transparencia aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información señalada** de conformidad con lo expresado en el oficio citado en el resultando III de la presente determinación, así como en términos de la prueba de daño correspondiente, **y toma conocimiento del nuevo plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; así como 31, fracción IX, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información clasificada como **reservada** señalada en el oficio mencionado en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 28 de mayo de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

LAMO
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/05/2026 19:46:23	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	bddc346f5ed34383c15a57e233e596bda00d7f995016a05f0707dd30572282f6
29/05/2026 20:04:47	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	bf96a8484c3389827f5efde3685e85664a95c3946609c9921c6015c21305c0a2
01/06/2026 11:22:18	Claudia Tapia Rangel	a2a41d8e159dc8003b0c77a52fa47c185542c36d1b871505292fb262d46cc26b

"ANEXO 4"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ciudad de México, 21 de mayo de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Contrato No. 0000156937	Confidencial
Contrato No. 0000156938	Confidencial
Dictamen de Excepción para la renovación del servicio Market Tracker de Refinitiv (8 de diciembre de 2023)	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a:

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Dirección de Recursos Materiales (Director)
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (todo el personal)
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal)
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal)

Por parte de la Dirección de Operaciones Nacionales

- Gerencia de Operaciones Nacionales (Gerente),
- Subgerencia de Cambios Nacionales (Subgerente),

Uso Público

Información de acceso público.

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información

- Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director)
- Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente)
- Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal)
- Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal)
- Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal)

Dirección Unidad de Auditoría (todo el personal)

Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente,

GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL

Director de Recursos Materiales

JOSÉ ANDRÉS JIMÉNEZ GUERRA

Gerente de Operaciones Nacionales

DIEGO RAFAEL TOLEDO POLIS

Subgerente de Cambios Nacionales

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
21/05/2026 12:20:58	José Andrés Jiménez Guerra	9a5c406984ada10cd8bffb7cee923ee6d7825db4fc9030b6912320857030984a
22/05/2026 11:43:17	DIEGO RAFAEL TOLEDO POLIS	f849763cd75a69b8f830751791967a99af80969297580b0a71ac56cd93d5a579
22/05/2026 13:55:25	GUILLERMO JOSE MARTINEZ VILLARREAL	6644ca661e95c15f60f0559078cea9ec8a3ec2344d0088e41ba030d636d57c10

Ciudad de México, 21 de mayo de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Autorización para adjudicar a la empresa Argus Media (800-24-0343-1)	Confidencial y Reservada
Solicitud para contratar el servicio de información financiera que presta la empresa Argus Media (800-24-0343-1)	Reservada
Dictamen de Excepción, 17 de julio 2024 (800-24-0343-1)	Reservada
ORDER FORM. Ref: OP537837 (800-24-0343-1)	Confidencial y Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a:

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Dirección de Recursos Materiales (Director)
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal)
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal)
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal)

Por parte de la Dirección de Operaciones Internacionales:

Uso Público

Información de acceso público.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- Dirección de Operaciones Internacionales (Director)
 - Gerencia de Operaciones Internacionales (Gerente)
 - Subgerencia de Cambios Internacionales Metales (Subgerente)
- Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:
- Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director)
 - Gerencia de Cómputo (Gerente)
 - Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Cómputo (todo el personal)
 - Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal)
- Unidad de Auditoría (todo el personal)
Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente,

GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL
Director de Recursos Materiales

JOAQUÍN TAPIA MACÍAS
Director de Operaciones Internacionales

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
21/05/2026 13:13:44	JOAQUIN TAPIA MACIAS	9a248f7936995498c161fcc8ef8e2c14dbeda22b8059965e23da9d746c17627e
22/05/2026 13:55:27	GUILLERMO JOSE MARTINEZ VILLARREAL	aa72a84d81b1f0667b63386edf59294732677bead97f32be3f1bd42c896fcc24

"ANEXO 5"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Dirección de Recursos Materiales; Dirección de Operaciones Internacionales; así como Gerencia de Operaciones Nacionales y Subgerencia de Cambios Nacionales, estas últimas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Operaciones Nacionales, todas del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 21 de mayo de 2026.	Guillermo José Martínez Villarreal (Dirección de Recursos Materiales) y Joaquín Tapia Macías (Dirección de Operaciones Internacionales), ambas del Banco de México.	Confirmación de clasificación de información.	Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes. <ul style="list-style-type: none">Información protegida por el secreto comercial. Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>"Información de las tecnologías de información que directa o</i>	4 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP. Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 28 de mayo de 2031).

Uso Público

Información de acceso público

			<i>indirectamente soportan las operaciones monetarias, cambiarias, como agente financiero que realiza el Banco de México por cuenta propia y a nombre del gobierno federal, así como aquellas relacionadas con la gestión de las reservas internacionales."</i>		
Oficio de fecha 21 de mayo de 2026.	Guillermo José Martínez Villarreal, José Andrés Jiménez Guerra y Diego Rafael Toledo Polis (Dirección de Recursos Materiales, Gerencia de Operaciones Nacionales y Subgerencia de Cambios Nacionales, todas del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	<p>Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes.</p> <p>Datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos identificativos: <ul style="list-style-type: none"> – Nombre de persona física • Datos laborales: <ul style="list-style-type: none"> – Información laboral puesto o cargo <p>Información protegida por el secreto comercial.</p>	3 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en los oficios referidos en el resultando II, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

De igual manera, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119 de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público "(...) *ya que revelar información referente al software que soporta la implementación de las operaciones monetarias, cambiarias y como agente financiero que este Instituto Central lleva a cabo por cuenta propia o a nombre del gobierno federal, así como aquellas relacionadas con la gestión de las reservas internacionales, pone en riesgo de destrucción, inhabilitación o sabotaje, infraestructura de tal importancia para la economía mexicana que su destrucción o incapacidad tendría un impacto negativo en la efectividad de las medidas adoptadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetaria del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto, o bien pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal (...)*", **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada, respectivamente**, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas correspondientes.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada, respectivamente, en los oficios citados en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 28 de mayo de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

LAMO
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/05/2026 19:46:24	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	b3b9ea53785c0d0d89aed9008e7e01031b3e7162d6845cab452a4b58053a3245
29/05/2026 20:04:50	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	09c78c9db041005abf8fefe1ed7a92f60e77562d86f4bdb2558f007d65e4a5a6
01/06/2026 11:22:22	Claudia Tapia Rangel	ff18380ef86771cc106e166f4f38cdd9094145264f4ecb6f15d948f03fc9a0d3